

ESTUDIOS PREVIOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO – ESE UNA

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	DIRECTOR TECNICO CACR SABANALARGA
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	23/12/2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	GLADYS CAROLINA RUIZ CANTILLO
OBJETO DE LA NECESIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA EN EL PROCESO DE ATENCION DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
La LEY 1150 DE 2007 Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.	
FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTUDIO PREVIO	Acuerdo No. 009 de 2021 “ <i>Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Universitaria del Atlántico</i> ”, artículo 37 numeral 1, Estudios y documentos previos
a) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION	
Mediante Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021, expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanza No. 372 de 2021, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, Nit No. 901.536.799-5, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, actualmente intervenida por la Superintendencia nacional de salud mediante Resolución número 2025420000006846-6 de 19-08-2025 “<i>Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, identificada con NIT 901.536.799-5</i>” La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en su artículo 267, señala que el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, entre los cuales se destacan: 1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016) Conforme a la Resolución 03100 de 25 de noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:	





- 3.1 Capacidad técnico-administrativa.
- 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
- 3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

8. CONDICIONES DE HABILITACION

8.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICO – ADMINISTRATIVAS

8.2 CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA

8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.

2. Infraestructura.

3. Dotación.

4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

5. Procesos Prioritarios.

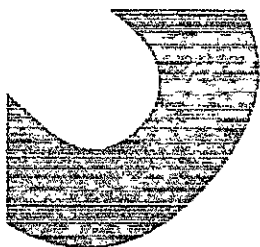
6. Historia Clínica y Registros.

7. Interdependencia.

Que el anexo técnico define en su numeral 8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud; y 8.3 1.5. **Procesos prioritarios** Es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.

La ESE Universitaria del Atlántico, como Institución Prestadora de Servicio de Salud, se encuentra inscripto en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Departamento del Atlántico y del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como prestador de mediana y de alta complejidad, dentro de la red pública Departamental, contemplado entre los objetivos el de producir servicios de salud a la población que lo requiere.

Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico., para cumplir con los requisitos para la prestación de los servicios habilitados conforme a la Resolución 3100 de 2019, demanda para su operación un **FISIOTERAPEUTA** en el estándar de Recurso Humano, y dado que la E.S.E. No cuenta en su planta de personal con suficientes profesionales y/o técnicos en el área de salud, se genera la necesidad de la contratación idónea para la ejecución de apoyo en las actividades asistenciales y garantizar la integralidad



ESTUDIOS PREVIOS

en la atención de nuestros pacientes y dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS; teniendo en cuenta así, los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

A su vez, en su artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (copilado en el del Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización); expresa:

Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- Dirección.** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;
- Atención al usuario.** Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;
- De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Parágrafo. A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.

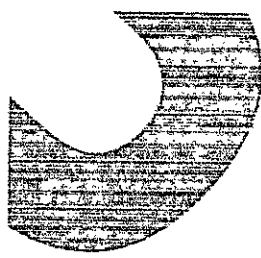
Es por ello que la Junta Directiva de la ESE UNA, mediante Acuerdo No.006 del 05 de noviembre de 2021, "Por medio de la cual se establece la estructura organizacional de la ESE Unversitaria del Atlántico y se determina las funciones de sus dependencias", en su artículo 1. Para el desarrollo de su objeto y funciones establece su estructura organizacional, entre las que se encuentra en el numeral 2 la Subgerencia Técnico-Científica, la cual cuenta con cinco dependencias, por cada una de las cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: 2.1 Dirección Técnica -CACE Alta Complejidad, 2.2 CACE Salud Mental, 2.3 Dirección Técnica CACE Pediatría, 2.4 Dirección Técnica CACR Sabanalarga 2.5 Dirección Técnica CACR Soledad, señalando en su artículo 7, la Funciones, en particular las del numeral 16. Liderar la gestión de los recursos y procesos de gestión del talento humano, planta y equipo, informática, tecnología de la información y recursos financieros, para alcanzar los resultados y cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGC en la entidad, así como la acreditación en servicios y como hospital universitario, la que se realizará en coordinación con los directores de cada una de las sedes.

En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de los servicios que brinda a su interior, el cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la ESE, requiere la contratación de persona natural como **FISIOTERAPEUTA** en el proceso de atención de pacientes de la UCI de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

b) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA EN EL PROCESO DE ATENCION DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO..
ALCANCE DEL OBJETO:	El contratista debe evaluar, diagnosticar, planificar y ejecutar tratamientos para mejorar la movilidad, reducir el dolor y restaurar la funcion fisica de los pacientes hospitalizados de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO CACR SABANALARGA
c) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS	
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Definido como una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general. Así mismo el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad." Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales						
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS	El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: <table border="1" data-bbox="630 755 1409 819"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE O PRODUCTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr> </tbody> </table>	ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO	1	80111600	Servicios de personal temporal
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO					
1	80111600	Servicios de personal temporal					
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, literal d), las empresas sociales del estado, integran la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 83º determina que las creadas por la nación o por las entidades territoriales, para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en ésta, en los aspectos no regulados por las leyes antes mencionadas y a las demás normas que las complementen, sustituyen o adicionen. El artículo 16º del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación, adoptado por Acuerdo No.009 de noviembre 5 de 2021, por la Junta Directiva, en su artículo 2, que se sujetara en materia contractual a derecho privado que rige las relaciones negócias entre particulares, entre ellas código comercio, código civil, principios generales del derecho; y al Manual de Contratación Resolución No.0039 de enero 27 de 2025, expedido por la Gerencia, que en su artículo 39, Contratación Directa, que en su literal b) Por la naturaleza, En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para lo cual será necesario dar a conocer a un (01) oferente: 1. (...), 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el presente proceso y modalidad de selección es la "CONTRATACIÓN DIRECTA".						
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL TREINTA DE ABRIL DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.						
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las actividades previstas se desarrollarán en el Departamento del Atlántico. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, ubicados en las siguientes direcciones: <table border="1" data-bbox="600 1740 1429 1868"> <thead> <tr> <th>CENTRO DE ATENCION</th><th>DIRECCIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO CACR SABANALARGA</td><td>Calle 27 N° 9-95</td></tr> </tbody> </table>	CENTRO DE ATENCION	DIRECCIÓN	CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO CACR SABANALARGA	Calle 27 N° 9-95		
CENTRO DE ATENCION	DIRECCIÓN						
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO CACR SABANALARGA	Calle 27 N° 9-95						
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.						



ESTUDIOS PREVIOS

	3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo 2) Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 4) Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 5) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 6) Presentar informes requerido por el supervisor 7) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 8) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital. 9) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 10) El contratista deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1) Prestar servicios profesionales como fisioterapeuta, realizando terapias físicas de Rehabilitación en los servicios requeridos 2) Realizar Terapias respiratorias y Micro nebulizaciones a pacientes de la ESE, según órdenes médicas. 3) Realizar los tratamientos y técnicas de rehabilitación que prescriba el médico tratante 4) Evaluar a los pacientes, cuyo movimiento esté limitado por una lesión, una enfermedad o la vejez 5) Utilizar ejercicios y equipamiento especializados para facilitar movimientos de extremidades y articulaciones. 6) Hacer el seguimiento y evaluación de la aplicación del tratamiento 7) Realizar diariamente rondas y valoraciones de Fisioterapia en el servicios para determinar que pacientes requieren de actividad física y/o acondicionamiento físico y demás tipo de ejercicios que permita prevenir cualquier tipo de discapacidad. 8) Respetar los derechos del paciente y cumplir con el código de ética médica. 9) Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas de los controles de Fisioterapia en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad vigente. 10) Participar de la ronda médica del servicio, en el cual se encuentra programado. 11) Garantizar un cubrimiento en el servicio de acuerdo con la programación definida con el supervisor contractual o con el funcionario que ésta delegue de acuerdo con las necesidades de la E.S.E. 12) Gestionar el cumplimiento de los procesos y/o procedimientos derivados de la atención en salud de los usuarios asignados. 13) Reportar oportunamente al servicio de mantenimiento los daños o dificultades que prestan en su funcionamiento los equipos médicos o el suministro de servicios públicos; de igual manera, realizar el reporte de fallas detectadas en los equipos biomédicos a través del Programa de Tecno vigilancia

- 14) Participar de las reuniones que sean convocadas para el mejoramiento de la prestación de los servicios
- 15) Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes los informes estadísticos del servicio, con destino a la Oficina de Estadística y Gestión de Calidad, con el fin de construir los diferentes indicadores definidos en la norma.
- 16) Realizar y mantener actualizados diariamente el censo de usuario del servicio a su cargo.
- 17) Mantener en la historia clínica de cada usuario asignado los soportes y registros clínicos.
- 18) Direccionar las inquietudes que se generen de los usuarios, familiares y visitantes a la Oficina de Atención al Usuario o quien haga las veces de ello
- 19) Reportar a la Oficina de Gestión de Calidad los incidentes o eventos adversos que se presenten en el servicio mediante el programa de seguridad del paciente institucional
- 20) Articular la interdependencia con otros servicios a fin de garantizar la atención integral y oportuna que requieran los usuarios del servicio.
- 21) Informar oportunamente al Director Técnico de la SEDE, las novedades que se presenten durante el turno.
- 22) Vigilar que los usuarios del servicio reciban oportunamente la dieta ordenada por el médico y/o nutricionista-dietista.
- 23) Vigilar el desempeño de las auxiliares de enfermería a cargo y reportar de manera inmediata, aquellas actuaciones o intervenciones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.
- 24) Velar por el buen diligenciamiento de las historias clínicas de los Usuarios, orden y custodia promoviendo la confidencialidad y reserva de los datos contenidos en ella.
- 25) Participar activamente en los comités administrativos y asistenciales a los cuales se le convoque en calidad de miembro o invitado.
- 26) Participar periódicamente en la autoevaluación del servicio, tendiente a garantizar los requisitos mínimos exigidos por el sistema único de habilitación y sistema obligatorio de garantía de calidad.
- 27) Promover la seguridad de los usuarios durante el proceso de atención.
- 28) Aplicar el proceso de atención de enfermería que requiera cada usuario de acuerdo a su estado de salud durante su proceso de atención.
- 29) Participar en la actualización de las guías de atención de fisioterapia, de acuerdo al perfil epidemiológico.
- 30) Mantener una adecuada presentación personal de acuerdo a la política de la Empresa.
- 31) Ofrecer buen trato al Usuarios y su familia respetando su orientación religiosa y su cultura.
- 32) Participar en las unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia se necesaria.
- 33) Cumplir con el horario de turno asignado y participar en el recibo y entrega de turno.
- 34) Reportar los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten al referente de Salud y Seguridad en el Trabajo
- 35) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- 36) Participar en las actualizaciones académicas a las que sea asignado.
- 37) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante.
- 38) Utilizar de manera racional y velar por el buen cuidado de los bienes muebles e inmuebles, equipos, instrumental y o insumos de propiedad de la ESE que puedan ser utilizados en cumplimiento del objeto contratado. Parágrafo: En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes.
- 39) Atender y solucionar dentro de los diez días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, pertinencia, racionalidad técnico científica y oportunidad en la prestación del servicio contratado.

40) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones de la E.S.E ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por la E.S.E., los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por el área de Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticas. Parágrafo: EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procesos asistenciales de la E.S.E., a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las practicas estudiantiles derivadas de los Convenios docente-servicio suscritos por la E.S.E. 41) Cumplir con los requisitos de formación y competencias requeridos por el Sistema único de Habilitación relativas al estándar de recurso humano, contenidas en la Resolución 3100 de 2019, y en las normas que la modifiquen o complementen y que rijan el sistema atendiendo el servicio en que se ejecute el objeto contractual. 42) Desarrollará las demás actividades y obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, las que se encuentren contenidas en el mismo; las requeridas en el estudio previo, las ofrecidas en la propuesta del contratista y las demás que convengan las partes. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.									
d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO									
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor estimado de la contratación es de DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$9.280.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.								
FORMA DE PAGO:	MODALIDAD MONTO FIJO: La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: Cuatro cuotas mensuales a partir del Acta de inicio a treinta de abril de 2026 por valor DE DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.320.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. Parágrafo 1: EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. Parágrafo 2: No obstante que el presente contrato se suscribe bajo modalidad de monto fijo, en el evento que se presenten glosas o incumplimientos imputables al profesional dentro del término de ejecución contractual la E.S.E podrá aplicar y descontar las glosas en el acta de recibido a satisfacción.								
SUPERVISIÓN:	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del Funcionario:</td> <td>GLADYS CAROLINA RUIZ CANTILLO</td> </tr> <tr> <td>Identificación del Funcionario:</td> <td>1042998991</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Funcionario:</td> <td>DIRECTOR TECNICO CACR SABANALARGA</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA</td> </tr> </table>	Nombre del Funcionario:	GLADYS CAROLINA RUIZ CANTILLO	Identificación del Funcionario:	1042998991	Cargo del Funcionario:	DIRECTOR TECNICO CACR SABANALARGA	Dependencia:	SUBGERENCIA CIENTIFICA
Nombre del Funcionario:	GLADYS CAROLINA RUIZ CANTILLO								
Identificación del Funcionario:	1042998991								
Cargo del Funcionario:	DIRECTOR TECNICO CACR SABANALARGA								
Dependencia:	SUBGERENCIA CIENTIFICA								
e) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN CASO DE QUE LO REQUIERA									
ESPECIFICACIONES PARA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar: 1. Acreditar Título profesional como fisioterapeuta y experiencia mínima de 1 año.								

VERIFICACIÓN JURÍDICA	CAPACIDAD	1. Propuesta 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4. Copia de Cédula de Ciudadanía 5. Registro Único Tributario – RUT 6. Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 12. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 13. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 14. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 15. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 16. Copia del Diploma de Postgrado. (Si se requiere) 17. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 18. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 19. Certificación Bancaria.
f) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO		
SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO		VER ANEXO
g) LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION		

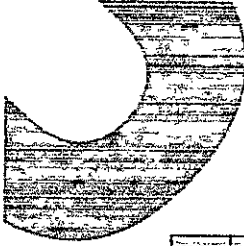
ESTUDIOS PREVIOS



GARANTÍAS	acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías.
FIRMAS Y APROBACIONES	
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	 Gladys Carolina Ruiz Cantillo Director Técnico CACR Sabanalarga
PROYECTÓ	Gladys Carolina Ruiz Cantillo
REVISÓ:	

ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones legales, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:



ESTUDIOS PREVIOS



4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														